

# Acuerdo de Concejo N° 040-2023-MDY

Yarabamba, 05 de setiembre del 2023

## VISTO:

En sesión Extraordinaria del Consejo Municipal N°07, de fecha 05 de setiembre de 2023; el proveído N° 2059-2023/ALCALDIA/MDVY, de fecha 4 de setiembre de 2023 emitido por el Sr. Manuel Aco Linares alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba; la Carta N° 022-2023-EJEC, de fecha 04 de setiembre de 2023, emitida por el Abg. Edgvar Espino Cornejo asesor legal externo del despacho de alcaldía y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal entre otras la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, estando al primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescriben: "Que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante **Carta N° 022-2023-EJEC**, de fecha 04 de setiembre del presente, el Abg. Edgvar Javier Espino Cornejo en su calidad de Asesor Legal Externo del despacho de alcaldía de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, remite el proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarabamba y la Municipalidad Distrital de Quequeña", con el objetivo de aunar esfuerzos en favor del desarrollo y bienestar de la población del sector y agricultores de los distritos de Yarabamba y Quequeña;

Por los fundamentos antes expuestos y siendo atribuciones del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal conforme lo estipula el inciso 3) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972; y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N°07, de fecha 05 de setiembre de 2023.

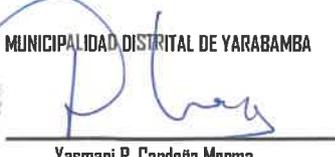
## SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEQUEÑA."**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR y FACULTAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para que suscriba el **CONVENIO**.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el Secretario General, cumpla con notificar el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Quequeña y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de la Yarabamba para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
Yasmani R. Cardeña Merma  
Secretario General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
Sr. Manuel Aco Linares  
ALCALDE

[www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe)

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

